

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA CICLO ESCOLAR 2021-2022

La Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas, a través de la Subsecretaría de Educación Estatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 121 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 14 fracciones VI y XXIV, 33 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas; y con base en lo establecido en las Disposiciones Generales del Proceso para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo, expedidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; en adelante, USICAMM.

CONVOCA

Al personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión en la Educación Básica, que desee participar en el Proceso de cambio de centro de trabajo, Ciclo Escolar 2021-2022, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente en el nivel, servicio y modalidad correspondiente. No deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, Asignación Temporal, excepto licencias médicas expedidas por Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH).
2. Contar con nombramiento definitivo o equivalente (según el apartado III, numeral 5 pág. 4).
3. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción, contados a partir del 16 de agosto de 2019 como mínimo. Se podrá exceptuar de este requisito al personal que haya tenido un cambio de centro de trabajo por necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobadas.
4. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria;
5. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo, y
6. No tener interpuesto proceso jurídico en contra de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.



Respecto al punto 1 del presente apartado, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2020-2021, conforme a los "Criterios Excepcionales para la asignación a categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

II. REGLAS

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (estatal), y por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar.
2. La participación en el proceso de cambio de centro de trabajo será abierta, individual y voluntaria; el trámite será totalmente gratuito.
3. Los aspirantes a participar en el proceso, deberán cumplir con todos requisitos señalados en la Base I, así como contar con toda la documentación señalada en la Base III. El pre-registro deberá ser realizado de forma directa por el trabajador en la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria, sin intermediarios y conforme a las fechas establecidas.
4. Si el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo. El registro del aspirante no implica la obligación de autorizar el cambio y por ningún motivo el aspirante podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no le haya sido autorizado por esta Subsecretaría de Educación Estatal. Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Subsecretaría, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
5. Los cambios de centro de trabajo que se autoricen se realizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los docentes que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
6. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo, se moverá con su misma plaza.
7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo en una o en ambas, se podrá autorizar su movimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM y con lo señalado en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema.



8. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y reciba la compensación o que ostenten la categoría respectiva, solo procederá el cambio a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.

El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su cambio de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.

9. El personal que desee participar y en algún momento haya sido beneficiado con Licencia sin goce de sueldo, deberá indicarlo en su pre-registro.
10. Si el participante se encuentra en las siguientes circunstancias: razones de enfermedad, peligro de vida y/o seguridad personal; deberá notificarlo en su pre-registro.
11. El pre-registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta Subsecretaría en la siguiente dirección electrónica <http://sistemasse.educacionchiapas.gob.mx/cambiosct2122>, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente Convocatoria.
12. La Subsecretaría de Educación Estatal, será la responsable de integrar, revisar y validar la información, y los documentos que se obtengan del pre-registro, así como de autorizar el registro de los aspirantes.
13. Los aspirantes pre-registrados deberán cargar en archivos pdf la documentación establecida en la Base III de la presente Convocatoria, el día que le corresponda para la revisión y validación respectiva en la dirección electrónica <http://sistemasse.educacionchiapas.gob.mx/cambiosct2122>.

Deberá ingresar a la plataforma con su curp y correo electrónico. Ahí se describen las instrucciones para realizar el envío de su documentación.

Será responsabilidad de cada aspirante subir cada uno de los documentos, los cuales deben ser totalmente legibles y coincidir fielmente con los originales, de detectarse alguna alteración o falsificación, se procederá conforme a derecho.

Es importante señalar que una vez que haya enviado su documentación, no se podrán realizar modificaciones.

14. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio docente, sin contar los periodos de *Licencia sin goce de sueldo* que haya tenido el participante.
15. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente:

- a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.



- c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
- d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
- e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.

III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de cambio de adscripción generada en la plataforma informática.
2. Último comprobante de pago o no mayor a tres meses.
3. Último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en el que presta sus servicios.
4. Constancia de Servicio Activo emitida por el Departamento de Archivo de la Dirección de Administración de Personal.
5. Nombramiento, Constancia de Antigüedad Laboral, Reconocimiento de Antigüedad Laboral, o Primera orden de comisión.
6. Comprobante de estudios de licenciatura (Título, Cédula Profesional o Acta de Examen Profesional). Únicamente se exceptuará este punto para la modalidad de Música en el nivel de Integración Educativa, quienes podrán participar con bachillerato como preparación académica.
7. Comprobante de grado académico de posgrado, en caso de tenerlo (Título, Cédula Profesional o Acta de Examen Profesional).
8. Certificado del grado máximo de estudios (reportado en el numeral 7) con calificaciones y promedio general.
9. Identificación oficial con fotografía, Pasaporte o Cédula Profesional.
10. Escrito bajo protesta de decir verdad donde se especifique que representa la única fuente de ingreso familiar (en caso de requerirse).
11. De contar con razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal adjuntar documento oficial que acredite tal circunstancia (Dictamen o certificado médico expedido por el ISSTECH, denuncia ante la autoridad jurisdiccional o acta circunstanciada ante la autoridad competente, según sea el caso).
12. Constancia de no contar con nota desfavorable emitida por la autoridad inmediata superior.

La documentación antes citada deberá entregarse en original y copia de manera directa por el interesado en la fecha, lugar y modalidad que determine esta Subsecretaría de Educación Estatal.



IV. RESULTADOS

1. Concluido el período de registro, se conformarán las listas ordenadas de resultados preliminares por nivel educativo, tipo de servicio o modalidad, y categoría, ordenadas de acuerdo a la mayor antigüedad en el servicio docente y a los criterios referidos el numeral 14 de la Base II de esta Convocatoria.

Una vez conformadas dichas listas, serán publicadas a través de los medios electrónicos oficiales de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

2. Los participantes contarán con 3 días para enviar escrito de aclaración dirigido a esta Subsecretaría, con su firma y datos personales, donde exponga su caso, de conformidad a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria, en la dirección electrónica <http://sistemasse.educacionchiapas.gob.mx/cambiosct2122>

Dichas aclaraciones sólo podrán referirse a la posición de los participantes señalada en la lista ordenada de resultados preliminares conforme a los criterios establecidos en el numeral 14 de la Base II de esta convocatoria y deberán estar debidamente fundamentadas, adjuntando la documentación soporte. Los escritos de solicitud de aclaración presentados, deberán de contener correo electrónico del aspirante.

3. Al finalizar el período de aclaraciones, la Subsecretaría de Educación Estatal publicará las listas ordenadas de resultados definitivas, de acuerdo a las fechas establecidas en la presente Convocatoria.

V. EVENTO PÚBLICO

1. Para garantizar la transparencia en el proceso, la Subsecretaría de Educación Estatal celebrará eventos públicos, en la modalidad que se determine, en los que asignarán los centros de trabajo conforme a la lista ordenada de resultados.
2. A los eventos públicos de cambios de centro de trabajo se invitará al Sistema de Anticorrupción Local, a la Representación Sindical y a los observadores acreditados previamente por esta Subsecretaría de Educación Estatal.
3. En los eventos públicos participará, como observador, la Representación Sindical para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.
4. La asignación de cambio de centro de trabajo, se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes que integre esta Subsecretaría de Educación Estatal.
5. El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme a las estructuras ocupacionales autorizadas y a las reglas establecidas en el numeral VIII, del artículo 44 de las



"Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la USICAMM, el 01 de marzo de 2021, que establece:

"1. El personal participante elegirá, en el evento público, el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en la lista ordenada de resultados. El centro de trabajo que desocupe el participante que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante.

2. En caso de que no exista disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado, conservando su posición original en la lista ordenada de resultados, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, sólo durante el evento público.

3. El proceso termina cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de los participantes o se haya agotado la lista ordenada de resultados, lo que ocurra primero."

6. La Subsecretaría de Educación Estatal informará con toda oportunidad a cada participante el lugar, fecha, hora y modalidad en los que se realizará el evento público.

VI. GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. El personal que se encuentre considerado en las listas ordenadas de resultados definitivos del Proceso de Cambio de Centro de Trabajo en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021, podrá participar en el presente proceso; pero en caso de obtener un cambio de adscripción en el referido ciclo escolar, no podrá obtener el beneficio de cambio de centro de trabajo de la presente convocatoria, correspondiente al Ciclo Escolar 2021-2022.
3. Los resultados definitivos del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
4. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante esta Subsecretaría, antes del evento público.
5. Si algún participante no acude al evento público, se le tendrá por desistido del proceso, debiendo continuar con la lista en el orden establecido.
6. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con los nombramientos y órdenes de presentación respectivas con efectos a partir del 16 de agosto de 2021, es indispensable presentarlos ante la autoridad inmediata del centro de trabajo a donde llega, para que le sea permitida la entrada a éste.



7. Todo el personal que obtenga un cambio de adscripción, deberá entregar como requisito indispensable para recibir su oficio de autorización, CONSTANCIA DE NO ADEUDO firmada por el jefe inmediato del centro de trabajado de donde sale por cambio.


VII. FECHAS DEL PROCESO

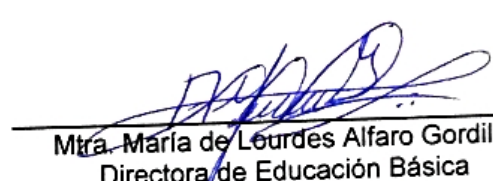
Emisión de Convocatorias:	16 de abril de 2021.
Inscripción de participantes:	Del 17 de abril al 7 de mayo de 2021.
Validación de solicitudes y verificación documental:	Del 11 de mayo al 4 de junio de 2021.
Publicación de listas preliminares de resultados:	11 de junio de 2021.
Período de aclaraciones:	Del 14 al 16 de junio de 2021.
Publicación de listas ordenadas de resultados definitivas:	25 de junio de 2021.
Publicación de espacios disponibles:	28 de junio de 2021.
Evento público de cambios de centro de trabajo:	Del 28 de junio al 15 de julio de 2021.

VIII. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo, sin perjuicio de las posibles sanciones administrativas o legales en las que pueda incurrir.
3. La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, debiéndose apegar para ello a lo establecido en las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la USICAMM, el 01 de marzo de 2021.
4. Los casos no previstos, serán resueltos por la autoridad competente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 de abril de 2021


Mtro. Marco Antonio Morales Vázquez
Subsecretario de Educación Estatal


Mtra. María de Lourdes Alfaro Gordillo
Directora de Educación Básica